**N° 58**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con asistencia inicial de los Magistrados Guier, Presidente; Moya, Vargas Valverde, Guido, Rodríguez, Sanabria, Trejos, Aguilar, Iglesias, Brenes, Ortiz, Sánchez, Dobles, Ramírez y Zúñiga.

**Artículo III**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por el licenciado Carlos Sell Marino a favor de José María Muñoz Flores, ya que la detención de este obedece, según informe del Alcalde de Buenos Aires, a auto de detención provisional, dictado con base en indicios comprobados, en la sumaria que se sigue por el delito de merodeo en perjuicio de Francisco Olaso.

Igual decisión se tomó en el recurso de hábeas corpus presentado por José Manuel Durán Santamaría a favor de Ismael Zumbado Araya, por haber informado el Alcalde Tercero Penal que la detención de Zumbado Araya se origina en un auto de detención provisional, dictado con base en indicios vehementes, en la causa que se sigue por el delito de hurto en daño de Humberto Araya Rojas.